



10/12

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ALCALDE -PRESIDENTE

D. Francisco Muñoz Rico. PSOE

CONCEJALES

D^a M^a Estrella Tomé Rico. PSOE
D. Juan Manuel Cortes Mancebon. PSOE
D^a María de las Nieves Ramírez Moreno. PSOE
D^a Rocío Ariza Romero. PSOE
D. Laureano Antonio Salvatierra Castro. PSOE
D. Oscar Medina España. PP
D^a María del Mar Baena Azuaga. PP
D. Manuel Palomas Jurado. PP
D^a Sandra Jesús Extremera López. PP
D. Víctor Salvador Molina López. PP
D. Antonio Toro Núñez. IULVCA
D^a María José Prados Bravo. IULVCA
D. Teodoro Ruiz Hinojosa. IULVCA
D. Alfonso A. Márquez Soto. PIU
D. Manuel Martín Godoy. PIU
D. José Pérez García. PA

SECRETARIO GENERAL

D. Francisco Moreno Santos

En la Villa de Torrox, Provincia de Málaga, a veinticinco de Junio del año dos mil doce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto se reunieron los Sres. Concejales que anteriormente se expresan, que forman el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Siendo las nueve horas por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró abierta la sesión y, seguidamente, se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTORIA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR. (Ordinaria de 28-5-2012).

Dada cuenta del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de 28/05/2012, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la misma.



PUNTO SEGUNDO.- APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU DE TORROX, RELATIVO A REGULARIZACION DE LOS USOS DE INTERES PUBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE.

Por la Concejala delegada de Ordenación del Territorio y Urbanismo D^a M^a Estrella Tomé, se da cuenta del expediente de modificación de elementos del PGOU de Torrox, relativo a la regularización de los usos en Suelo No urbanizable, que afecta principalmente a la normativa del PGOU en su art. 25.5.3.3.2, introduciendo nuevos usos para actuaciones de utilidad pública e interés social, al objeto de proceder a su aprobación definitiva una vez que ha sido informado favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, según informe del pasado 4 de Mayo de 2012, que queda incorporado al expediente. Continúa la Sra. Concejala y explica que afecta a suelo no urbanizable común con el objeto de posibilitar usos recreativos, hoteleros, de ocio, culturales, etc., estableciéndose los requisitos y condiciones para ejecutar este tipo de instalaciones.

Seguidamente interviene el portavoz de IULVCA D. Antonio Toro y manifiesta que todos deben felicitarse pues este expediente, iniciado en la legislatura anterior, era una medida necesaria y ampliamente demandada, que posibilitará, en estos tiempos, iniciativas en las que muchos ciudadanos tenían interés, por lo que anima a todos los emprendedores del municipio.

En este momento abandona el salón de sesiones el portavoz del grupo popular D. Oscar Medina.

A continuación interviene el portavoz del grupo PA D. José Pérez, para felicitar a todos también, pues después de más de 13 años de tramitación ya era hora de aprobar este expediente, que fue parado en el anterior gobierno del PSOE con la justificación de que se iba a hacer un nuevo plan general, ya que el vigente del año 96 no había abordado este tema en suelo rústico.

El Concejal D. Manuel Palomas también indica que todos deben congratularse por este expediente, ya que mientras que en nuestro municipio no se podían construir gasolineras en este tipo de suelo, en otros limítrofes se hacían con toda normalidad.

Tras esto, aprobado que fue inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 24/06/2010 y provisionalmente por acuerdo Plenario de fecha 3/11/21011, tras el tramite de información pública sin que se hubiese formulado alegación alguna.

Vistos los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha 4 de mayo de 2012.

Sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, existiendo el quórum de mayoría absoluta exigido por el artículo 47.1.II) de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobar:



- Con carácter definitivo el expediente y Proyecto de modificación de elementos del PGOU de Torrox, relativo a regularización de los usos de interés público en suelo No Urbanizable.
- Ordenar la publicación del texto íntegro del acuerdo en el BOP junto con la normativa objeto de modificación.
- Remitir copia del expediente y Proyecto debidamente diligenciado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- Proceder, con carácter previo a la anterior publicación, a la oportuna inscripción en el Registro Público Municipal de instrumentos de Planeamiento.

PUNTO TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIAS URBANISTICAS.

En este punto interviene la Concejala Delegada de Hacienda D^a Rocío Ariza para dar cuenta del expediente incoado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas por otorgamiento de licencias urbanísticas, con objeto de recoger la inclusión de una nueva tarifa por resolución administrativa de la declaración de la situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de las construcciones, edificaciones e instalaciones, que se estima en el 4'5 % del coste real y efectivo de la obra, construcción e instalación, motivado por los nuevos conceptos y prestación de servicios contenidos en el Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos en suelo No Urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Concejala del grupo popular D^a M^a Baena, reitera lo ya expuesto en el pleno anterior en el que se debatieron los modelos de impresos y documentación a presentar para solicitar el certificado de la situación legal de las viviendas, y donde comentó el Decreto de la Junta de Andalucía, que tiene un carácter fiscal y claramente electoralista, sin que pueda dejar de ser un engaño por cuanto hoy de 300.000 inmuebles existentes, solo va a verse afectado un 10% y la gran mayoría de las viviendas aisladas no van a poder realizar obras de reforma, mejora o ampliación y sus propietarios no van a tener el reconocimiento pleno del derecho de propiedad, sino que solo van a poder solicitar la contratación de los servicios básicos de luz y agua, viéndose hoy de nuevo el aludido afán recaudatorio, pues parece que en la tarifa que se propone del 4.5 % va incluida la tasa urbanística y el ICIO, cuestión que no es legal, pues lo único que procedería sería una tasa en consonancia con el coste real del servicio. A tal efecto su grupo, añade la Sra. Concejala, no puede apoyar la propuesta por todo lo expuesto y porque además es una propuesta simplista, que habría que modular con aspectos como la antigüedad de la vivienda, si se ha abonado o no sanción, etc., etc.

En estos momentos se reintegra al salón de sesiones el portavoz del grupo popular D. Oscar Medina.

El Portavoz del grupo PIU D. Alfonso Márquez interviene y manifiesta que su grupo no va a entrar más que en la valoración de la propuesta de modificación de la ordenanza, de modo que él realizará una propuesta diferente, pues entiende que es más conveniente realizar una ordenanza específica y separada de la ordenanza por otorgamiento de licencias urbanísticas, a cuyo efecto pide que el Sr. Secretario informe sobre la posibilidad de efectuar en este punto su nueva propuesta.



Explica el Sr. Secretario que al haber sido el asunto dictaminado en comisión informativa y no haberse presentado ninguna enmienda, mediante escrito, antes de la deliberación del asunto, no procedería el debate de esta nueva propuesta, sin perjuicio de que se pueda ver en asuntos de urgencia, previa declaración de esta.

Continúa el Sr. Portavoz para explicar que, a su juicio, esta ordenanza debe tener entidad propia y, aunque el tipo propuesto del 4.5 % no le parece mal, pues es muy similar a otros municipios limítrofes, entiende que sería mas conveniente establecer dos cuotas, una fija del 1.25% del valor de lo construido, con un mínimo de 750 €, y un variable del 3.25% si se obtiene la resolución favorable, introduciéndose también el aspecto de posibilidad de deducción en la base imponible, de lo declarado anteriormente, si existe licencia de obras concedida.

El portavoz del grupo IULVCA D. Antonio Toro, entiende que la propuesta del equipo de gobierno se ha podido hacer con cierta precipitación y no contenta a nadie, pues la norma debe aplicar cierta justicia y no olvidar quienes han pagado o no ICIO y Tasa, por lo que le parece mas interesante la propuesta que presenta el grupo PIU, aunque podría desaparecer el mínimo de 750 € y establecerse un 2.5 % de partida, por lo que propone que se deje el asunto sobre la mesa y se vuelva a replantear la cuestión con la propuesta del grupo PIU.

El Portavoz del grupo PA D. José Pérez, expone que el Decreto de la Junta de Andalucía tuvo un marcado carácter electoralista y con el se van a dar casos paradójicos, por ejemplo, como el de que quien posea una vivienda de hace más de 50 años en el suelo rústico y quiera contar con los servicios de luz y agua tendrá que declarar la situación y abonar una fuerte tasa. Por otro lado, el Sr. Portavoz se manifiesta conforme con el resultado obtenido para configurar la tasa por lo que cree mas interesante la propuesta del grupo PIU, que la efectuada por el gobierno municipal.

En este momento interviene el Sr. Secretario para aclarar y recordar que la declaración de la situación legal de las edificaciones en suelo no urbanizable, no procede, según el Decreto 2/2012, de 10 de enero, de la Junta de Andalucía, hasta tanto se apruebe el avance previsto en el mismo para identificación de las edificaciones aisladas, por lo que la tasa propuesta, en principio, no afectará a este tipo de suelo, debiendo además tenerse en cuenta que con el referido Decreto las edificaciones terminadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 19/75, se asimilan a las edificaciones construidas con licencia, siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas iniciales, en definitiva en estos casos estas viviendas van a tenerse como viviendas legales.

El Portavoz del grupo PA D. José Pérez indica que pueden estar todos algo confundidos, ya que ha creído que la propuesta de ordenanza presentada iba dirigida especialmente para el suelo no urbanizable.

Vuelve a intervenir el portavoz del grupo PIU D. Alfonso Márquez, para aclarar que su propuesta va dirigida a todo tipo de suelo y lo que pretende es facilitar a los ciudadanos que quieran legalizar su situación, con el añadido de que tiene el mismo trámite que la modificación que se pretende aprobar y es válido el estudio económico, ya que el tipo que se propone es el mismo.



El Concejal del grupo popular D. Manuel Palomas, redonda en que la propuesta de ordenanza nueva del grupo PIU no requiere más que la misma tramitación que la correspondiente a la propuesta del gobierno, optando por la primera ya que es preciso que haya una ordenanza distinta a la urbanística, que regule todos los supuestos.

El Portavoz del grupo IULVCA D. Antonio Toro, manifiesta la no existencia de inconveniente por parte de su grupo de aprobar la ordenanza propuesta por el grupo PIU, siempre que haya un compromiso posterior de adecuar la ordenanza para el suelo no urbanizable.

Seguidamente interviene la Concejala Delegada de Hacienda, D^a Rocío Ariza para decir que el debate que se está produciendo se ha debido de hacer en la comisión informativa de hacienda, pues esto hubiera permitido solventar las dudas y no interrumpir o paralizar los expedientes que se inicien, aunque, personalmente, le parece interesante la propuesta del grupo PIU, si bien recuerda que en el debate y el estudio, necesita menos plazo la modificación, que la aprobación de una nueva ordenanza.

El Sr. Alcalde indica que existen elementos, en la propuesta del grupo PIU, que podrían ser difíciles de adaptar, aunque su grupo estaría dispuesto a hacerlo con las dos propuestas existentes.

El portavoz del grupo PIU D. Alfonso Márquez justifica que hacer la ordenanza aparte deriva de que, a su juicio, con la propuesta inicial podían verse agraviados quienes cumplan sus obligaciones, razón por la que ya anunció en la comisión informativa que su grupo haría una propuesta complementaria y, aunque entiende que, en su momento, se puede hacer una mejor y mas completa ordenanza, hoy bastaría con la que el propone para salir adelante, por cuanto incluye cualquier edificación en cualquier tipo de suelo, se reconoce lo que exista legalizado y contiene un tipo con cobertura en el estudio económico ya realizado.

La Concejala del grupo popular D^a M^a Baena continúa insistiendo en que el tipo del 4.5% le parece muy alto, pues ha tratado de contener tanto la tasa como el ICIO en los porcentajes hoy establecidos para las licencias urbanísticas.

La Concejala delegada D^a Rocío Ariza responde que la tasa propuesta no reagrupa nada, sino que es un porcentaje cubierto por el estudio de costes.

El Portavoz del grupo IULVCA D. Antonio Toro, matiza que la propuesta del grupo PIU la esta viendo ahora y, examinada, le parece bastante razonable.

Vuelve a intervenir la Concejala del grupo popular D^a María Baena, para manifestar que no puede explicarse que las tasas por licencias de obras y las de primera ocupación sean bastante menores que la propuesta ahora, lo que indica una finalidad eminentemente recaudatoria con este tema.

La Concejala delegada D^a Rocío Ariza aclara que la tasa exige la existencia de equilibrio entre ingresos y gastos y no puede exigirse por encima de estos, por lo que cada servicio tiene un determinado coste que, en el caso de la ordenanza propuesta, cubre el 90% de los gastos, y podría cubrirse todo, parte o nada, no entendiendo la postura de la



anterior concejala , por cuanto su partido defiende que se cubra el 100% del coste de los servicios.

En estos momentos interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que, desde el gobierno municipal, comparte gran parte de la filosofía del Decreto de la Junta de Andalucía que, cuanto menos, trata de dar solución a los problemas y, en otros foros, no ha visto propuesta alguna en esta materia. De otro lado, entiende el Sr. Alcalde, que la propuesta del PIU enriquece la de su grupo, por lo que, atendiendo a lo que han manifestado el resto de grupos, propone dejar la propuesta del gobierno sobre la mesa y aceptar que se debata y, en su caso, se apruebe la propuesta del grupo PIU en el punto de asuntos de urgencia.

Por parte de todos los Sres. Concejales se acepta la propuesta del Sr. Alcalde, por lo que el presente asunto queda sobre la Mesa.

PUNTO CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AUTOTAXIS.

En este punto intervenir el Sr. Alcalde para dar cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza por la prestación de servicios en materia de autotaxis y otras actuaciones relacionadas con los mismos, que recoge la realizada por el grupo IULVCA, por lo que cede la palabra al miembro del referido grupo que vaya a exponer el asunto.

Tras esto interviene la Concejala D^a M^a José Prados, recordando que la modificación de la ordenanza que se propone aprobar va estrictamente contraída a lo dictaminado por unanimidad en la comisión informativa de hacienda, en relación con la propuesta inicial que se efectuó por el grupo de IULVCA, para dar respuesta a la demanda del colectivo de taxis, una vez que ha sido puesta al cobro en el presente ejercicio, aclarando que va en sintonía con los municipios de la zona, con el añadido de que el apartado B) quedaría como "*otras actuaciones administrativas*". Tal propuesta va referida a la modificación de las tarifas y las normas de gestión de las tarifas contenidas en el apartado F) de la ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, cuyo nuevo texto se contrae a lo siguiente:

TARIFAS

- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:
 - A) Autorización para sustitución de vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario como por imposición legal: 100 €.
 - B) Otras actuaciones administrativas, cuando proceda: 60 €
 - C) Trasmisión de licencias a favor del cónyuge viudo o herederos legítimos con motivo del fallecimiento del titular de la licencia, por enfermedad o accidente: 100 €
 - D) Trasmisión de licencias por jubilación a favor de familiar del titular de la licencia: 1000 €
 - E) Por la trasmisión de licencias no contempladas en los apartados anteriores, por cada trasmisión: 6000 €.
 - F) Por la concesión de licencia, por cada otorgamiento: 3000 €



NORMAS DE GESTIÓN DE LAS TARIFAS

1) Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades, en relación con las licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler, a que se refiere el Reglamento aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de Febrero de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.

2) El pago de los derechos de la tasa se efectuará en los periodos cobratorios que determine la administración municipal. La recaudación de las tasas se regirá por lo previsto en el Reglamento General de Recaudación y disposiciones complementarias.

A continuación interviene el portavoz del PIU D. Alfonso Márquez para recordar que la tasa anual que se establecía antes derivaba de actuaciones no comprendidas en otros apartados concretos y la actuación era puntual y no anual.

El concejal del grupo PP D. Manuel Palomas, estima que la tarifa relativa a las transmisiones parece mas una sanción, por lo que a su juicio debería rebajarse.

La concejal del grupo IULVCA D^a. M^a Prados, matiza aceptar la explicación de D. Alfonso Márquez y, aclara, respecto de lo manifestado por D. Manuel Palomas, que quien va a pagar es quien recibe la licencia y no quien la trasmite.

El portavoz del PIU D. Alfonso Márquez, vuelve a intervenir y dice entender que el Sr. Palomas se ha confundido, pues el apartado C) contiene una tarifa de 100 € y la diferencia en caso de jubilación viene porque se va a beneficiar una nueva unidad familiar, distinta del originario titular.

El portavoz del grupo PP D. Oscar Medina, expone que su grupo votará a favor, pues el problema surge de notificación de un cobro a los taxistas que antes nunca habían recibido, por lo que agradece la propuesta de IULVCA, pese a que el problema actual queda sin solución, a cuyo efecto pregunta al Sr. Alcalde que va a pasar con los 600 € que se han puesto al cobro de los taxistas.

Seguidamente interviene el portavoz del grupo PA D. José Pérez para indicar estar de acuerdo en esencia con la propuesta, aunque debe entenderse que las modificaciones de las tasas no se pueden aplicar con efecto retroactivo, por lo que nadie debe llevarse a engaño, aunque la nueva propuesta se ajusta a la demanda del sector, por lo que su grupo la apoyará.

La Concejala delegada D^a. Rocío Ariza, agradece la intervención del Sr. Pérez, pues aporta coherencia, ya que todo lo que esta liquidado se pone al cobro, y manifiesta su sorpresa por plantearse, teniendo experiencia, que se vaya o no a cobrar lo liquidado. Recuerda además que desde el año 2006 en que se aprobó la ordenanza, se ha tenido tiempo y ocasión de modificarla, en vez de acordarse de Santa Bárbara solo cuando truena. Por otra parte, refiere que sobre las transmisiones por jubilación, fallecimiento etc., desconoce si pueden ser caras o baratas, pero aportar a los herederos un trabajo no es nada desechable y, en todo caso, se cobre lo que se cobre en la tasa, a su juicio, no cubre el servicio que se presta, pues se cubre un 6% aproximadamente y el resto, esta claro que lo pagan los ciudadanos en general.



Vuelve a intervenir el portavoz del grupo PIU D. Alfonso Márquez para replicar que, en su momento, esta ordenanza fue recurrida por el grupo PIU, pero nunca él ha realizado ningún tipo de liquidación, ni tampoco es justo, ni conveniente, ni oportuno que se diga que se ha mirado para otro lado y duda que este servicio pueda costar dinero al ayuntamiento, pues siendo las tarifas similares a municipios cercanos es dudoso que a todos les resulte deficitario el servicio, por lo que entiende que no solo se cubre el 6% de los costes sino la totalidad y concreta que sería ilógico mantener la tarifa de 600 % con carácter anual, desconociéndose el tipo de servicio que da cobertura a la misma.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para realizar las siguientes matizaciones:

- durante el pleno ha habido referencias constantes a la similitud con lo aprobado en municipios del entorno y entiende que las cosas se deben de hacer sin que esto constituya la única referencia.
- no debe dramatizarse, pues lo único que ha dicho la concejala delegada es que con las actuales tarifas del servicio solo se cubre el 6% de su coste y la contundencia que utiliza, en su réplica, el Sr. Márquez, podía haberla utilizado desde que existe la ordenanza, pues ahora parece que todo se achaca a la alcaldía y, lo que es cierto, es que si el Sr. Márquez hizo alegaciones contra la ordenanza, también posteriormente estuvo en el gobierno y podía haber aprobado su modificación.
- pese a lo que se diga en los pasquines que se han repartido la ordenanza no la ha impuesto el actual gobierno, habiéndose sorprendido él como el que más cuando se han efectuado las liquidaciones, con el añadido de que él no es quien realiza esta tarea, sino que el Alcalde hace lo que dicen los informes jurídicos, por lo que no pueden sustentarse las manifestaciones anteriores del portavoz del grupo PP.
- a su juicio, vale mas el tiempo que se le esta dando a este tema que lo que se esta recaudando por esta tasa, que en el último ejercicio asciende a unos 2.400 €.
- a la vista de las exigencias planteadas respecto a la aplicación de la ordenanza, espera también tener el apoyo para que el servicio se preste en los términos que establece el reglamento del mismo, estando dispuesto a proponer que, en las transmisiones de las licencias, el ayuntamiento pueda ejercer el derecho de tanteo o, incluso, impedir toda posibilidad de transmisión, cuestiones que van a ser estudiadas.
- se ha acusado injustamente a quien tiene la responsabilidad de cumplir la normativa que el propio ayuntamiento se ha dado.

Seguidamente interviene la concejala del grupo IULVCA, Da Ma José Prados e indica que ha quedado de manifiesto que un grupo haya reclamado por una situación que les parece injusta, aunque precisa que no es su grupo el que ha alentado ningún tipo de actuación del colectivo afectado, sino que simplemente se ha hecho eco de los problemas del referido colectivo, no estando tampoco de acuerdo con que se les impute que solo se acuerdan de Sta. Bárbara cuando truena, pues lo único que hace su grupo es ejercer su función de representación cuando alguien así lo demanda, constituyendo obligación del gobierno revisar todos los servicios para que estos funcionen y recuerda que en el año 2006 en que se aprobó por el grupo PSOE la ordenanza, era un año de bonanza económica y fue incrementada la tasa en un 350%, aunque lo que no puede entenderse es que se cobraran 600€ por una actuación administrativa, por todo lo cual felicita a todos los grupos políticos que han colaborado para que la ordenanza se modifique, con excepción del grupo PSOE que ha sido intolerante para sentarse y negociar con el sector de taxistas.



El Concejal D. Manuel Palomas interviene para decir que la ordenanza se aprobó en el año 2006, por lo que no entiende que no se aplicara en el 2007, tiempo en el que el Sr. Muñoz era Alcalde y, de otro lado, manifiesta que las tasas por decisión del pleno pueden ser bonificadas, trasladando esta cuestión, para su aclaración, al Sr. Secretario.

Por este se contesta que en materia de tributos locales no pueden reconocerse beneficios que no estén previstos en normas con rango de Ley, en los términos en que regula el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder tener en cuenta, para la determinación de las cuantías de las tasas, criterios de capacidad económica de los sujetos pasivos obligados a satisfacerlas.

El portavoz del grupo PA D. José Pérez, expone que no puede minusvalorarse este asunto y luego dedicarle todo el tiempo que se está dedicando, por lo que si el debate es largo se debe a que el asunto debe de ser importante y aclara que su grupo apoyará la propuesta.

Vuelve a intervenir el Sr. Alcalde para dar cuenta de la proyección de ingresos que ha tenido esta tasa a lo largo de los años y que dejó de cobrarse desde el año 2007 hasta el 2012, por lo que queda claro que gobierno ha sido quien dejó de liquidar esta tasa, que este año se ha liquidado a instancia de los servicios técnicos, pues son los funcionarios los que aplican los impuestos, aclarando que no existe ningún tipo de malestar, sino que lo único que ha pretendido es trasladar su opinión sobre este tema.

Tras esto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por mayoría de 11 votos a favor y 6 abstenciones, correspondiendo estas últimas al grupo PSOE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en materia de Autotaxis y otras actuaciones relacionadas con los mismos, en el sentido que antes ha quedado expuesto.
- Someter el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de Málaga durante plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- El presente acuerdo se entenderá definitivo caso de que no se presente reclamación alguna, debiendo, para la entrada en vigor de la Ordenanza, procederse a la publicación del texto íntegro de la modificación en el BOP de Málaga

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACION IMPUESTO BIENES INMUEBLES

Por la Concejala Delegada de Hacienda D^a Rocío Ariza, se da cuenta de la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, que se contrae a lo siguiente:



- a) El art. 9 queda redactado de la siguiente forma:
- tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes de naturaleza urbana: 0.77 %
 - tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes de naturaleza rústica: 0.9 %

- b) En el art. 16 se incluye un nuevo apartado 8 con el siguiente tenor:

"El coeficiente reductor aplicable a las construcciones ubicadas en suelo rústico a efectos del art. 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será, en cada año, 1.

El portavoz del grupo PA D. José Pérez expone que su grupo ya tuvo claro durante la pasada legislatura que no había que subir impuesto, porque en la actual coyuntura esta medida, como otras como subir la edad de jubilación, bajar sueldos, etc., etc., supone echar todo a las espaldas de los ciudadanos, aún admitiendo que tendrán que hacerse ajustes donde sea preciso, pues la economía de los vecinos no aguanta las subidas, por lo que su grupo mantiene que se continúen con los mismos tipos aprobados y cuando se vea la repercusión de las revisiones catastrales, es cuando se podrá tomar una decisión, al entender que el incremento en la recaudación va a ser importante con motivo de la revisión catastral aludida.

Seguidamente interviene la concejala del grupo PP D^a M^a Baena, e indica que se precisa conocer en primer lugar cuanto ha subido la valoración realizada, pues todos conocen que las ponencias de valores se revisan al alza, debiendo también tenerse en cuenta que en los bienes de naturaleza urbana el tipo del 0.70%, para los años 2012 y 2013, por decisión del gobierno central, ha quedado establecido en el 0.77 %, incremento que hoy el PSOE quiere convertir en indefinido, extremo que su grupo no apoyará. Respecto de los bienes de naturaleza rústica, continúa la Sra. Concejala, se pretende subir del 0.6% al 0.9%, justificándose por la pérdida de valor de las construcciones en el campo, debiendo tenerse en cuenta que por este concepto no solo tributan las edificaciones, sino también los invernaderos, por lo que entiende carecer de sentido y no ser de recibo la subida que se propone, cuando aún tampoco se conoce la aplicación del plan de ajuste.

El portavoz del grupo PIU D. Alfonso Márquez, recuerda que, en la primera comisión de hacienda celebrada, ya pidió el resultado de la ponencia de valores y solicitó un comparativo entre lo que antes se abonaba y lo que ahora se abonará con la nueva valoración, a cuyo efecto la concejala delegada respondió que el incremento por unidad se podría cifrar en unos 20 € como término medio y todos conocen, además, que el incremento de la base se hace progresivamente en 10 años. También recuerda que se va a producir un incremento en la recaudación del IBI como consecuencia de las nuevas incorporaciones de inmuebles que se han producido en el padrón, por lo que todo esto recomienda que no se cargue más la presión fiscal sobre los ciudadanos y no se produzca ningún tipo de incremento, pues es más que suficiente el realizado por el gobierno central, por lo que propone que se vuelva a reducir el tipo en urbana y se pase del 0.77 % al 0.70 %. De otro lado, continúa el Sr. Portavoz, es necesario referir que la nueva valoración de los bienes va a repercutir también en el IRPF, plusvalías, etc., y en rústica se van a incorporar los diseminados por lo que, en todo caso, se podría subir del 0.6 actual al 0.7%.

El portavoz del grupo IULVCA D. Antonio Toro, también interviene para matizar y redundar en que no es justo que se cargue más la presión fiscal a los ciudadanos, después de todos los recortes que ha habido por parte de todas las administraciones públicas, y lo



que interesa a aquellos, es cuanto van a pagar y no los discursos que cada uno hace, por lo que examinando la documentación que se le ha facilitado ha podido ver que una vivienda en la zona del Pontil ha podido tener un incremento de unos 27.32 € y, en cambio, otra en la zona de Isaac Albeniz, su incremento se puede cifrar en unos 10 €, por lo que no esta de acuerdo con la subida, sino que lo coherente sería mantener y contener el gasto, habida cuenta además de que en los bienes de naturaleza rústica carece de datos y, por tanto, no puede realizar valoración alguna.

La concejala delegada D^a Rocío Ariza, expone que, con una interpretación individual de cada recibo que se paga pueden encontrarse diferencias, si bien, desde un punto de vista global, la cuestión varía, y se deben de conjugar ambos extremos y encontrar el punto más optimo. Recuerda que se ha efectuado el proceso de revisión de valores, que solicitó la anterior corporación, y se ha dado traslado a este ayuntamiento de la ponencia, que es un documento estrictamente técnico y que no requiere aprobación de este pleno, para que se ratifiquen o rectifiquen los tipos establecidos, sin perjuicio de la rectificación ya producida a finales del año pasado por el gobierno del PP, por esto el actual gobierno municipal propone solo la subida en los bienes de naturaleza rústica como consecuencia de que lo edificado en las parcelas de suelo diseminado van a quedar excluidos del IBI de urbana y, por tanto, bajará la recaudación, manteniendo los tipos en el IBI de naturaleza urbana, debiendo además tenerse en cuenta que, de no aprobarse la propuesta o bajarse los actuales tipos, la recaudación va a mermar considerablemente y no va a quedar margen alguna para que el ayuntamiento pueda realizar algún tipo de inversión, extremo que debe quedar claro y debe cada uno ser responsable con las propuesta que se hacen.

Vuelve a intervenir el portavoz del PIU D. Alfonso Márquez para decir que no cree que en relación con el IBI del diseminado la reducción pueda alcanzar a 1 millón de euros, pues está convencido de que con el tipo del 0.7 se podrían cumplir todos los objetivos y si esto no fuese así, su grupo estaría dispuesto a apoyar una nueva modificación para el año 2014. A tal efecto indica que el municipio de Nerja tiene el tipo en un 0.56%, el de Vélez en un 0.74, el de Alora en un 0.70, Alhaurín en un 0.69 y Málaga en un 0.60 %, por lo que nos movemos en el entorno de la provincia, entendiendo que el 0.70% para rústica y urbana y el 0.8 de coeficiente reductor es suficiente, aunque para inmuebles de características especiales no tiene inconveniente en proponer la aplicación del 1.3 %.

A continuación interviene la concejala del grupo popular D^a M^a Baena, para indicar que su grupo está de acuerdo en que no se suba el IBI y se mantengan los tipos como están, recordando que el 0.77% que se puede aplicar en consonancia con lo aplicado por el gobierno central, lo es para los municipios en que no se revisen los valores, por lo que, como quiera que en el nuestro si se han revisado, tiene sentido volver a la aplicación del 0.7% y no cree que se vaya a ver afectada la capacidad de recaudación del ayuntamiento, pero aún siendo así, lo que se debe de hacer es extremar la imaginación, como están haciendo todas las familias de España.

El portavoz del grupo PA D. José Pérez, entiende que la coyuntura económica ha empeorado y, por coherencia, no deben subirse los impuestos, hasta tanto cambie la situación actual, pues un tipo del 0.7% tanto en rústica como en urbana, supone un situación en la que se hace difícil aguantar mayor subida, incluso aunque el ayuntamiento merme sus ingresos, pues esto es lo que está ocurriendo con todos los españoles y la



decisión que hoy se tome debe de ser política y no técnica, pues los Sres. Concejales con los que representan realmente a los ciudadanos.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde para decir que el Partido Popular, de modo transitorio, ha incrementado el tipo en un 10% y pese a ello la situación sigue empeorando, por lo que ve normal que se pretenda bajar la carga impositiva de los ciudadanos, si bien recuerda que la propuesta que hoy se trae es en base a un estudio que el gobierno municipal pide a la intervención para mantener y atender las obligaciones que tiene este ayuntamiento, pues aunque se pretenda que nos comparemos con otros municipios y tener en cuenta la experiencia de ellos, también es preciso el examen de las circunstancias concretas de nuestro municipio. En el suelo rústico es preciso reconocer la existencia de muchísimas unidades, que están reportando importantes beneficios a sus titulares y la decisión de hoy tiene un importante calado, por lo que desearía que pueda servir en el tiempo y, en todo caso, habrá que ajustar los ingresos con las obligaciones contraídas. Aclara además que el tipo del 0.7% existe desde el año 1997 y su grupo estaba dispuesto a superar esta barrera psicológica, asumiendo los números que han hecho los técnicos, contando con la abstención del resto de grupos, pero viendo que se hacen propuestas alternativas apunta la posibilidad de unificarlas, pues en este caso contarían con el voto favorable del gobierno.

En estos momentos abandona el salón de sesiones el concejal D. Teodoro Ruiz.

Tras esto el portavoz del PIU D. Alfonso Márquez concreta su propuesta en el tenor siguiente:

- fijar el tipo del 0.70% para el IBI aplicable a los bienes de naturaleza urbana
- fijar el tipo del 0.70% para el IBI de los bienes de naturaleza rústica.
- Establecer el coeficiente reductor del 0.8% para las construcciones ubicadas en suelo rústico.

Por otra parte el portavoz del grupo PP, D. Oscar Medina, concreta su propuesta del siguiente modo:

- fijar el tipo del 0.70% para el IBI aplicable a los bienes de naturaleza urbana
- fijar el tipo del 0.60% para el IBI de los bienes de naturaleza rústica.
- Establecer el coeficiente reductor del 0.8% para las construcciones ubicadas en suelo rústico.

Finalmente y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y sometida a votación, en primer lugar, la propuesta del grupo PIU, esta obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor 11. Votos en contra 5, que corresponden a los miembros del grupo popular.

En consecuencia con este resultado queda desestimada la propuesta del grupo popular.

Por lo que el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por mayoría de



11 votos a favor y 5 en contra, correspondiendo estos últimos a los miembros del grupo popular, acuerda:

- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge :

ARTÍCULO 9.-

Tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes de naturaleza urbana: 0,70 %

Tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes de naturaleza rústica: 0,70 %

ARTICULO 16.- (SE INLCUYE NUEVO APARTADO 8)

El coeficiente reductor aplicable a las construcciones ubicadas en suelo rústico a efectos del art. 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año 0.8.

- Someter el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de Málaga durante plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- El presente acuerdo se entenderá definitivo caso de que no se presente reclamación alguna, debiendo, para la entrada en vigor de la Ordenanza, procederse a la publicación del texto íntegro de la modificación en el BOP de Málaga

PUNTO SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DEPURACION DE SALDOS ACREEDORES PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO Y PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO.

Seguidamente interviene la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Ariza, dando cuenta del expediente de depuración de saldo de acreedores de presupuestos cerrados, nº 1/2012 por importe total de 18.987,58 €, según relación que se acompaña y que consta de 28 registros del Ayuntamiento, comenzando por el número de operación 201200004703 y termina con el número 201200004773 por importe de 18.292,16 y uno del Patronado Municipal de Turismo con el número de Operación 201200000166, por importe de 695,42 €.

Visto el Informe evacuado por la Intervención General del Ayuntamiento y Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y sometido el asunto a votación el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, aprobar:

- El expediente de Depuración de resultados de saldos acreedores pendientes de Presupuestos cerrados, nº 1/2012, por importe de 18.987,58 €.
- La exposición al público, mediante su publicación en el BOP por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, procediendo, cumplido el trámite, dar la baja los mencionados saldos de la contabilidad municipal.

PUNTO SEPTIMO.- EXAMEN ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELECTRICAS.



En este punto interviene el Concejal Delegado de Desarrollo y Medio Ambiente D. Laureano Salvatierra para recordar que la Ordenanza, cuyo objeto es la regulación de las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Torrox, a fin de que su implantación se realice con todas las garantías de seguridad y se produzca el mismo impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y rural, fue aprobada inicialmente en sesión Plenaria de 3 de Noviembre de 2011, y fue expuesta a exposición pública, mediante la publicación de los oportunos anuncios, en cuyo plazo se ha presentado una sola alegación de D. Antonio José Medina, actuando en representación de Telefónica móviles España S.A. (Unipersonal), por lo que procede la estimación o desestimación de la misma, conforme a los informes evacuados y la aprobación definitiva de la Ordenanza, para su publicación y entrada en vigor.

A continuación por el Sr. Secretario se informa de las adaptaciones que ha sido preciso efectuar en el texto inicial de la ordenanza, como consecuencia de la admisión de alguna alegación y que ha afectado en concreto a los artículos 18.1, art. 19 y art. 20.

El Concejal del grupo PP, D. Manuel Palomas, manifiesta su queja por no haber recibido la documentación relativa a las alegaciones y el nuevo texto de la ordenanza.

Por lo que, examinadas las alegaciones, durante la fase de exposición pública presentadas por: Telefónica móviles España S.A. (Unipersonal).

Vistos los informes Técnico y Jurídico en relación con las alegaciones presentadas por el que se propone su desestimación en base a los fundamentos que en los mismos se contienen y que se dan por reproducidos, con excepción de la alegación referida al apartado 1.1. del artículo 18 de la Ordenanza en el sentido de aplicación del mecanismo de comunicación previa o declaración expresa responsable que sustituya a la autorización de funcionamiento y apertura, por aplicación de la directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Leyes 17/09 y 25/09, que debe ser estimada, debiendo corregirse en el sentido indicado el apartado 1 del artículo 18, el apartado 2 del artículo 19, la denominación del art. 20 y el apartado B del anterior artículo.

Tras esto y dictaminado que ha sido el asunto favorablemente, de acuerdo con los informes anteriormente referidos, por la Comisión Informativa de Desarrollo, y sometido el asunto a votación, el pleno municipal por mayoría de 13 votos a favor, de los grupos PSOE, PP y PIU, y 4 abstenciones, de los grupos IULVCA y PSA, acuerda:

- Desestimar las alegaciones presentadas, con fundamento en los informes técnicos y jurídicos evacuados, cuya copia será incluida en la notificación del presente punto, con excepción de la alegación antes referida, que se estima en los términos que han quedado expuestos.

- Aprobar definitivamente el texto de la nueva ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas, con las modificaciones antes expuestas

- Proceder a su publicación oportuna, para la entrada en vigor, en el BOP de Málaga.

- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que procedan.

PUNTO OCTAVO.- MOCIONES DE GRUPOS POLITICOS .



No hubo.-

PUNTO NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En este punto, en primer lugar, se somete a votación la ratificación de la urgencia de los siguientes asuntos:

- Aprobación, si procede, propuesta de aprobación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcción, edificaciones e instalaciones.
- Moción institucional sobre la prorrogación de los agentes locales de promoción de empleo pertenecientes a los consorcios UTDLET y los trabajadores contratados para el programa de Andalucía Orienta.

Realizada la oportuna votación, el pleno municipal por unanimidad ratifica la urgencia de ambos puntos, existiendo el quórum de mayoría absoluta legal, por cuanto son 16 los concejales que de hecho forman la corporación y 17 los que de derecho la componen.

9.1.- Aprobación, si procede, propuesta de aprobación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcción, edificaciones e instalaciones.

En este punto interviene el portavoz del grupo PIU D. Alfonso Márquez para dar cuenta del texto de la ordenanza fiscal, cuyo tenor literal es el que sigue:

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y según lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este Ayuntamiento, a propuesta del Delegado de Urbanismo, establece la TASA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados, sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de



Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se han realizado en el término municipal de Torrox y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución acreditativa por la que, en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación, determinado mediante el presupuesto de ejecución material (P.E.M.), que figure en el certificado descriptivo y gráfico presentado por el sujeto pasivo, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial al que se adscriba dicho técnico. El P.E.M. no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los módulos de referencia que, para cada momento, figuren aprobados en la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria está compuesta por la suma de:

a) Elemento fijo:

- 750,00 euros, si el coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, es igual o inferior al importe de 60.000 €
- El 1,25% del coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, si es superior al importe de 60.000 €



b) Elemento variable: será el resultante de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el tipo de gravamen del 3,25%.

En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a liquidar será la establecida como elemento fijo, apartado a), de la señalada en el apartado anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

En caso de renuncia a la licencia no procederá la devolución de los importes liquidados.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN.

Las personas interesadas en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare la obra, construcción, edificación, instalación o actividad en situación asimilada a fuera de ordenación, presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de la documentación que a tal efecto se ha señalado para su tramitación por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria Primera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 11º.- DISPOSICIÓN FINAL.



La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de

El portavoz del grupo PA D. José Pérez pregunta si hoy esta ordenanza sería de aplicación a los edificios aislados del suelo no urbanizable, contestándole el Sr. Secretario que no lo será hasta tanto se apruebe el avance para su identificación.

La concejala del grupo PP D^a M^a Baena, pregunta si será de aplicación la ordenanza cuando se apruebe el avance en el suelo no urbanizable, contestándole el Sr. Secretario en sentido afirmativo.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para decir que en el debate del punto tercero ya se aclaró que en su momento se propondrá un nuevo instrumento para el suelo no urbanizable, aunque el que hoy se propone también de cobertura al mismo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por mayoría de 12 votos a favor y 5 en contra, correspondiendo estos últimos al grupo PP, acuerda:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Resolución Administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones.
- Someter el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de Málaga durante plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- El presente acuerdo se entenderá definitivo caso de que no se presente reclamación alguna, debiendo, para la entrada en vigor de la Ordenanza, procederse a la publicación del texto íntegro de la modificación en el BOP de Málaga.

9.2.- Moción institucional sobre la prorroga de los agentes locales de promoción de empleo pertenecientes a los consorcios UTDLET y los trabajadores contratados para el programa de Andalucía Orienta.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la moción surgida como consecuencia de la reunión que hubo en mancomunidad con todos los afectados y todos los grupos políticos que la componen, cuyo contenido es el siguiente:

"El Agente Local de Promoción de empleo, presta un servicio de máxima importancia para todos los Municipios que pertenece a cada uno de los consorcios UTEDLT, contando con una red de 95 Consorcios en toda Andalucía y muy especialmente para la gran mayoría de los mismos, debido a que no se dispone de personal técnico suficiente y necesario para los requerimientos del trabajo que la Administración Local plantea en la actualidad.



Este servicio se viene prestando desde 2004, en base a la Orden de 21 de enero de 2004, publicada en BOJA nº 22 de 3 de Febrero de 2004 y en muchos de los casos los ayuntamientos ya contaban con el trabajo del técnico al que se le denominaba anteriormente Agente de Desarrollo Local, transfiriendo el INEM un fondo económico directamente a cada Ayuntamiento para financiar los gastos de contratación, desde 1986.

El periodo de duración del proyecto, que se nutre de fondos europeos, tenía prevista su finalización el 31 de diciembre de 2013, mediante solicitudes de prórrogas anuales que se han ido resolviendo favorablemente hasta la fecha actual, estando próxima la finalización anual correspondiente al ejercicio 2011/2012 el próximo 30 de junio de 2012.

Hasta el momento presente no ha sido resuelta la prórroga de dicho programa desde la antigua consejería de empleo y actual Consejería de Economía, Innovación, ciencia y empleo, anunciando en medios de comunicación que se podría hacer una prórroga de 3 meses, y es por ello por lo que:

Primero.- Dada cuenta de la incertidumbre y preocupación existente en los municipios de Andalucía y ante la próxima finalización de la vigencia del proyecto por el que se subvenciona la cofinanciación del ALPE que presta actualmente sus servicios en este Ayuntamiento.

Segundo.- ante la carencia de recursos económicos de los pequeños municipios de Andalucía para dotarse de personal propio que preste el tan necesario servicio de apoyo y técnico en las competencias municipales en una materia tan compleja como es el desarrollo Local.

Tercero.- Ante la evidente y comprobada situación de necesidad de promoción del empleo y fomento de creación de empresas que necesitan los municipios de nuestra comunidad para mejorar la complicada situación económica que atraviesa la sociedad actual

Cuarto.- Ante la creciente y manifiesta necesidad de la continuación de la figura del ALPE, cuyo personal viene prestando de forma más que satisfactoria el apoyo técnico que los municipios de Andalucía demandan, necesitan y requieren.

Por todos estos motivos de gran importancia para nuestros municipios, propone que se adopten por el pleno de este Ayuntamiento los siguientes acuerdos, de forma urgente:

1.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a ampliar el presupuesto de Promoción del Desarrollo y la Actividad económica territorial, dentro de los presupuestos generales del Estado, así como aprobar un plan integral de empleo de choque para Andalucía, como se ha concedido a la CCAA de Extremadura, ya que es una de las Autonomías más grandes y con mayores dificultades económicas y laborales.

2.- Petición a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a aprobar la prórroga anual del proyecto de colaboración para la contratación del ALPE que actualmente se realiza a través del Consorcio UTEDLT Sierra Almirajara para el ejercicio 2012/2013, como se ha resuelto desde hace ocho años. Siendo su responsabilidad el reestructurar un plan estratégico de empleo en Andalucía con los agentes de desarrollo como técnicos que ponen en marcha las políticas activas de empleo en los territorios.

3.- Se insta al Gobierno Andaluz al cumplimiento de la Ley 1/2011 de Reordenación del Sector Público, por la cual se integra al colectivo ALPE dentro de la Agencia Espacial de Empleo, para seguir colaborando con las entidades locales en aras del empleo y el desarrollo local.



4.- *Facultar a quien corresponde a la firma de los documentos precisos en ejecución de estas acciones."*

El portavoz del grupo PP D. Oscar Medina ratifica que efectivamente en Mancomunidad los grupos del PP, IULVCA, PA y PSOE acordaron el texto de la moción para apoyo de los ALPES y de los contratados para Andalucía Orienta, y entiende que en el propuesta de acuerdo sería preciso incluir un apartado nuevo en el sentido de que se inste a todas las administraciones competentes para que se continúen manteniendo los ALPES y los trabajadores de Andalucía Orienta.

El Concejal delegado de Desarrollo, D. Laureano Salvatierra manifiesta que se ha querido presentar esta moción para instar a las administraciones competentes antes citadas por el Sr. Medina, con motivo de los recortes que de la Administración Central se están produciendo, lo que a su vez puede producir que en nuestro municipio queden sin empleo 3 ALPES y 5 Monitores de Andalucía Orienta.

Tras esto y sometido el asunto a votación, el pleno municipal acuerda por unanimidad aprobar la anterior moción.

B) PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

1º.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

En este punto se da cuenta de las siguientes comunicaciones oficiales:

- De la Sentencia nº 359/2012, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Málaga, recaída en procedimiento ordinario nº 126/2012, interpuesto por la sección Sindical UPLB de Torrox, contra resolución de 3 de Octubre de 2010 por la que la Alcaldía aprueba el cuadrante del servicio de la Policía Local, inadmitiendo el referido concurso.

De lo que el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

2º - RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

En este punto se dio cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, de la número 142 a la número 175 del presente año.

De lo que el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar interviene el concejal D. José Pérez y plantea las siguientes cuestiones:

- Al estar convencido de que no se están recogiendo los plásticos negros, pide que así se haga y se incluyan en el convenio de recogida de plásticos, aunque tenga algún coste añadido.
- Como quiera que se precisa revitalizar el casco antiguo y dada la situación de la plaza de la Almedina, pide que al menos en el Bar existente en la misma se proceda a mejorar su aspecto.
- Ruega se extreme la limpieza de las playas, en concreto la playa del cenicero.



- Solicita información sobre el Centro de Día, ya que parece que algunos vecinos han mandado su curriculum y se les ha contestado que todo el personal ya está seleccionado.

- Ante la queja de algunos vecinos sobre el hecho de que siempre estén los mismos en el voluntariado de protección civil, solicita se le indique que procedimiento y como se selecciona a los integrantes.

- si es cierto que en el día de San Juan la Policía ha levantado de las playas algunas tiendas de campaña y otras, en cambio, no por lo que pide se le facilite las ordenes al respecto.

- Ante las quejas de bastantes empresarios de Torrox al ver que ya se han iniciado los trabajos de los carriles con una empresa vinculada al concejal de Agricultura, solicita se le aclare si ha existido convocatoria para todas.

Por parte del Sr. Alcalde se contesta lo siguiente:

- El compromiso de la empresa para recogida de plásticos incluye a todos, por lo que se le exigirá su cumplimiento estricto y además se extremaran las indicaciones a los particulares para que los dejen acumulados y en los lugares oportunos.

- Hasta hace poco el bar de la plaza de la Almedina estaba alquilado a un particular por parte de la empresa concesionaria del parking y como quiera que ha existido alguna demanda entre ellos, ha sido preciso iniciar el proceso de orden de ejecución para que se adecente el local, aunque ya se han tomado algunas medidas urgentes en el exterior.

- Toma nota de la situación en que puede encontrarse la limpieza de la playa del Cenicero.

La Concejala delegada de Asuntos Sociales D^a M^a Estrella Tomé, aclara que en la Unidad de Instancias diurnas aún no se ha efectuado selección de personal alguna y la empresa concesionaria ha comunicado que realizará una campaña de información para selección del personal a medida que tengan usuarios del servicio.

Vuelve a intervenir el Sr. Alcalde para lamentarse de que se siga pretendiendo desprestigiar el trabajo de los voluntarios de protección civil, cuando se procura que el gasto sea lo más ajustado posible y los voluntarios se incorporan a medida de las necesidades y eventos que demanda el servicio. Continúa el Sr. Alcalde y realiza las siguientes contestaciones:

- En San Juan la policía ha actuado según la ordenanza de playas y el bando que se emitió al respecto, debiendo tenerse conciencia de los daños que se hacen en las playas, por lo que se ha procurado velar por el cumplimiento general de las ordenanzas y entiende que la policía habrá actuado con el mejor criterio posible, anunciando además que se van a iniciar expedientes por los incumplimientos de la ordenanza producidos.

- La obra de arreglo de caminos ha sido adjudicada por TRAGSA a una empresa de Torrox, por lo que agradece que esta se haya acordado de Torrox y no haya ocurrido como con las obras de reparación de la iglesia que se han adjudicado a una empresa de Ardales.

Seguidamente interviene el concejal D. Antonio Toro para realizar los siguientes ruegos o preguntas:

- En relación con la seguridad vial en la zona de la Costa se aprobó una moción por este pleno, por lo que pregunta que medidas se van a adoptar, ya que entiende que no puede pasar el verano sin que se haga nada.



- Ha tenido conocimiento de que un grupo de teatro local ha solicitado el Espacio Escénico para ensayar por lo que, entendiendo que ya se han debido solucionar los problemas existentes, pide que se admita esta posibilidad y que, incluso, se propicie que de modo puntual se puedan realizar eventos en este escenario.

- Pide se extremen las medidas de desratización por las quejas que le han transmitido sobre existencia de roedores en las playas y otras zonas del pueblo.

Por el Sr. Alcalde se realizan las siguientes contestaciones:

- Siguiendo los criterios técnicos la actuación mas urgente para seguridad vial en la Costa, tema que preocupa profundamente, va a ser la de colocación de 2 semáforos en dos puntos esenciales, cuales son la zona de la parada de bus y la de Laguna Beach.

- Aún se esta a la espera de que los arquitectos de la empresa que construyó el espacio escénico faciliten la documentación para que los bomberos puedan hacer el informe sobre la evacuación, por lo que se sigue trabajando en este tema.

- normalmente se realizan las campañas oportunas de desratización, aunque habrá que estudiar si es preciso actuar de nuevo en las zonas afectadas por roedores.

La concejala D^a Sandra Extremera solicita que en la calle de salida posterior del Mercadona, aunque hay una señalización de prohibido aparcar, se estudie la posibilidad de pintar una raya amarilla, por los problemas que se están planteando. A tal efecto el Sr. Alcalde le contesta que toma nota para proceder a satisfacer esta petición.

El concejal D. Victor Molina interviene para pedir que se actúe en la plaza de la Hoya por la existencia de una fuga continua de agua y, de otro lado, pregunta que se está gestionando para retirada de vallas y pintadas que se pidieron en anterior pleno, contestándole el Sr. Alcalde que toma nota, respecto de la primera cuestión, para que se actúe y, en relación con la segunda pregunta, indica que ya los servicios operativos tienen encargos de retirada de las vallas y eliminación de las pinturas.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las trece cuarenta y cinco horas, de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo, el Secretario General, de que Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

